

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO
FÍSICO ESTÉTICA Y NUTRICIÓN WELLNESS GYM
LIMITADA.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-078-2016

Antofagasta, 21 de diciembre de 2016.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (“D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de fecha 8 de agosto de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de noviembre de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-078-2016, con la Formulación de Cargos a Centro de Acondicionamiento Físico Estética y Nutrición Wellness Gym Limitada, Rol Único Tributario 76.320.512-6, en su calidad de titular de Gimnasio Wellness. Según lo que figura en la página web de Correos de Chile, la notificación al presunto infractor se realizó con fecha 14 de diciembre de 2016, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1170071626702.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, autodenuncia y Plantes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la Formulación de Cargos para presentar un programa de cumplimiento. Tratándose de la presentación de descargos, el artículo 49 de la LO-SMA le confiere al presunto infractor, un plazo de 15 días para la presentación de los descargos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. Que, con fecha 19 de diciembre de 2016, don Roberto Toledo Bascuñán, abogado, en representación de Centro de Acondicionamiento Físico Estética y Nutrición Wellness Gym Limitada, presentó un escrito por medio del cual solicita ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, dado que se encuentran en proceso de recopilación de antecedentes junto con la evaluación y confección del programa de cumplimiento por parte de un Ingeniero en Acústica y Sonido que individualiza.

4. Que, en el primer otrosí de la presentación indicada en el considerando anterior, Centro de Acondicionamiento Físico Estética y Nutrición Wellness Gym Limitada solicita tener acreditada la personería de don Roberto Toledo Bascuñán, mientras que en el segundo otrosí acompaña los siguientes documentos:

- a) Mandato Judicial otorgado por escritura pública ante Tercer Notario de Iquique.
- b) Copia Simple de la Constitución de sociedad Centro de Acondicionamiento Físico Estética y Nutrición Wellness Gym Limitada.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Centro de Acondicionamiento Físico Estética y Nutrición Wellness Gym Limitada, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional para la presentación del programa de cumplimiento de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Considerando 2° de la presente resolución. A su vez, otórguese de oficio, una ampliación de plazo para la presentación de descargos, por el plazo de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TÉNGASE PRESENTE, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería de Roberto Toledo Bascuñán, para actuar en representación de Centro de Acondicionamiento Físico Estética y Nutrición Wellness Gym Limitada, en el presente procedimiento.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Roberto Toledo

Bascuñán, domiciliado en Calle Serrano N° 389, Oficina 603, Edificio Conferencia, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	

Carta certificada:

- Sr. Roberto Toledo Bascuñán, domiciliado en Calle Serrano N° 389, Oficina 603, Edificio Conferencia, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA
- Sr. Boris Cerda Pavés, Jefe oficina Regional SMA Tarapacá.